

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | Verbal |
|------------|------------------------------------|
| Demandante | Licet Margoth Valencia Osorio y O. |
| Demandado | Coomeva EPS y O. |
| Radicado | 05001 31 03 020 2022 00071 00 |
| Asunto | Ordena oficiar y decide. |

Habida cuenta de la comunicación arrimada por la Cámara de Comercio de Comercio de Bogotá, se ordena oficiar para que se sirva dar respuesta íntegra al requerimiento realizado, concretamente indicar cuándo se hicieron las modificaciones en la dirección electrónica para notificaciones judiciales de Chubb Seguros Colombia S.A.

Aunado a lo anterior, indicará concretamente si la citada sociedad registró la dirección electrónica <u>notificacioneslegales@chubb.com</u> para notificaciones, en caso afirmativo, indicará el período de tiempo en que dicha información estuvo vigente.

Por otro lado, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes, las respuestas arrimadas por Coomeva EPS y Sinergia Global.

Finalmente, se deniega, pro improcedente, la solicitud probatoria elevada por la parte demandante.

Notifiquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

Omar Vasquez Cuartas

Firmado Por:

Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 020 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9dd483c66418c260ddc2481ff375292c61c3e51889a62f87d24d0aabe2dc2d14

Documento generado en 08/02/2024 11:02:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica